

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin objeción.

Por otra parte, y conforme a lo ordenado en el **auto 0184 de febrero 20 de 2023**, de seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$1.161.000

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$1.160.000
sin más gastos comprobados	
TOTAL	\$1.160.000

Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 23 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretaria. (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, agosto 23 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPSERVILITORAL Nit. 830.514.270-1
DEMANDADO: ERLYN EDITH CAMACHO GONGORA c.c. 38.469.400
ELCY PINILLOS DE ALEGRIA c.c. 31.371.554
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-000162-00

AUTO No. 1145

En primer lugar, una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado **impartirá su aprobación** como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación que va hasta el 24-07-23, visible a PDF 18, expediente electrónico.

Igualmente se procederá con la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por encontrarla ajustada a derecho, liquidación realizada al 24-07-23, visible a PDF 18, expediente digital y la cual arroja el siguiente resultado:

CAPITAL	INT. MORATORIOS (31-01-21 al 24-07-23)	CAPITAL + INTERES MORA
\$20.000.000	\$13.572.225	\$33.572.225

2.-REQUERIR a las partes procesales, a fin de que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

3.- IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$1.160.000
sin más gastos comprobados	
TOTAL	\$1.160.000

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1e54d9f9e3f117160091ffd97a595256dcdda36f8c699aa1f3153fa64d9fa8**

Documento generado en 23/08/2023 01:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>